

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 1978

NÚM. 151

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 58

Habiéndose presentado la epizootia de BRUCELOSIS, conocida vulgarmente con el nombre de ABORTO CONTAGIOSO, en el ganado de la especie BOVINA existente en el término de RIAÑO, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las explotaciones de los ganaderos de la localidad de Horcadas, señalándose como zona infecta dicha entidad de Horcadas, como zona sospechosa todo el término de Horcadas y como zona de inmunización los efectivos receptibles de dicha localidad.

Las medidas adoptadas son vacunación de todos los efectivos receptibles, los cuales serán marcados con la cruz de Malta, así como lo que indica el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 262 a 269 ambos inclusive.

León, 26 de junio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Concepto tributario: Urbana.

Ejercicios: 1974 a 1977

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Valentín Fernández González

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública: 193 pesetas.

Importe total deuda tributaria: 193 pesetas.

La finca urbana que se embarga está ubicada en el término municipal de Carrocera.

Finca núm. 1.—Una finca urbana sita en el casco del pueblo de Otero de las Dueñas del Ayuntamiento de Carrocera, en la calle o B.º Magdalena A66, parcela catastral 01-D1-001 con una superficie cubierta de 100 metros cuadrados y superficie descubierta de 13 m/2, que linda: por la derecha, terreno común; izquierda, terreno común, y fondo, terreno común. Tiene un valor catastral de 40.150 pesetas. Una renta catastral de 226 pesetas y una base imponible de 226 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 24 de mayo de 1978.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3055

Concepto tributario: Urbana.

Ejercicios: 1975 a 1977.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES
INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta

Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Doña Luisa Baños Alvarez

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública: 95 pesetas.

Importe total deuda tributaria: 95 pesetas.

La finca urbana que se embarga está ubicada en el término municipal de Carrocera.

Finca núm. 1.—Sita en el pueblo de Otero de las Dueñas del Ayuntamiento de Carrocera, en la calle Gral. Yagüe, 4, 1.º dcha. Parcela catastral 01-D1-064 con una superficie cubierta de 55 m/2. Linda: por la derecha: Comunidad de Propietarios; izquierda, Comunidad de Propietarios, y fondo Comunidad de Propietarios. Tiene un valor catastral de 49.940 pesetas. Una renta catastral de 1.997 pesetas y una base imponible de 1.397 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción—

para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 24 de mayo de 1978.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3058

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Mosaicos y Piedra Artificial, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación y venta de mosaicos y piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales números 6124 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE -32.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta Ftes. a mayoristas	16	158.392.500	1,5 %	2.375.887
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	791.963
Venta Ftes. a minoristas	16	13.500.000	1,8 %	243.000
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	81.000
Total.....				3.491.850

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en tres millones cuatrocientas noventa y una mil ochocientas cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos uno con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación y el otro el 20 de noviembre de 1978 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de

la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 12 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 3356

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	7.600.000	2,0 %	152.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	53.200
Ventas Ftes. a Minoristas	16	14.500.000	1,8 %	261.100
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	87.000
Ventas Ftes. a mayoristas	16	23.535.000	1,5 %	353.025
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	117.675
Total				1.024.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón veinticuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuo-

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fundición de Hierros y Cromados, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de fundición y obtención de hierros y aceros. Reparación de art. de hojalatería, armas, dorados, vaciado, afilado y recubrimiento metálico, integradas en los sectores económico-fiscales números 7221-7253, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE - 35.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

tas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos una según el Reglamento General de Recaudación y otro el 20 de noviembre de 1978 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 12 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

3356

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1977

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1977, de varios Municipios de esta provincia, se comunica a continuación la relación de los mismos.

Relación que se cita

Almanza.
Barjas.
Bembibre.
Boñar.
Cabañas Raras.
Candín.
Carrocera.
Castrillo de Cabrera.
Cebrones del Río.
Corullón.
Cubillas de Rueda.

Galleguillos de Campos.
Gradefes.
Omañas (Las).
Páramo del Sil.
Peranzanes.
Pobladora de Pelayo García.
Ponferrada.
Posada de Valdeón.
Puente de Domingo Flórez.
Robla (La).
Sahagún.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
Sariegos.
Sobrado.
Turcia.
Valdepolo.
Valderrey.
Valverde de la Virgen.
Villafranca del Bierzo.
Villamartin de Don Sancho.
Villanueva de las Manzanas.
Villasabariego.

León, 15 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, José Manuel H. Arrenal. 3439

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-23.058.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Valentín Álvarez Fernández, con domicilio en la calle Avda. de Madrid, núm. 80, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Valentín Álvarez Fernández, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 6 kV., (15 kV.), de 75 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 6/15 kV./380-230 V., que se instalará en la finca del petionario, sita en las proximidades de la Crta. de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas en dicho término municipal, siendo el conductor ca-

ble de al-ac. de 32,97 mm.² (LA-28), con aisladores ESA 1503, en cadena de dos elementos y postes de hormigón armado de 11,00 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 21 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3379

Núm. 1381.—1.180 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.798 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV./233-133 V., que se instalará en las proximidades de la Estación de RENFE en la localidad de Busdongo, siendo alimentado mediante una línea aérea trifásica a 13,2 kV., de 84 metros de longitud, que cruzará la CN-630 Gijón Sevilla, por el Km. 379/9 y líneas telegráficas del Estado.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el pe-

ccionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3380 Núm. 1382.—1.340 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.977 - R. I. 6.34C.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 kV., de 5.056 metros de longitud, con origen en la subestación vieja de Unión Eléctrica, S. A., en La Magdalena y término en el centro de transformación de Santiago de las Villas, discurriendo por igual trazado que la actual que se sustituye por los terrenos de utilidad pública denominados «Cárcaba», «Mata del Forno», «Trechero», «La Corona», «Colmares», «Alto de Otero», «La Solana», «Alto de la Lomba», «Valle Cuevas» y «Collado de Santiago», el término municipal de Carrocera y sus anejos de Otero de las Dueñas y Santiago de las Villas, cruzando líneas eléctricas de distintas tensiones, caminos de servidumbre y accesos a pueblos y arroyos.

Los apoyos serán postes de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, alineación y cruce, y torres metálicas (ángulo y final de línea), con aisladores ESA núm. 1503, en cadena de dos elementos y el conductor cable de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm.² de sección total.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica

que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3381 Núm. 1389—1.640 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICIA

Expte. IAT-23.167.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación de transformación para tracción eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estación RENFE en Porqueros (León).
c) Finalidad de la instalación: Alimentar la catenaria a 3.300 V. de la línea férrea electrificada León-Monforte.

d) Características principales: Una subestación de transformación para tracción eléctrica con un parque de intemperie y edificio, en el que se dispondrá de una entrada de línea a 45 kV. (Línea de RENFE desde la subestación de Unión Eléctrica, S. A., en Astorga), con equipos de medida, protección y seccionamiento.

Un grupo transformador-rectificador de 3.000 kW, relación de transformación 45.000 V 3: 1.300, 1.300 V., con seccionadores, disyuntor tripolar, rectificador de silicio, equipo de filtrado de armónicos y demás elementos de protección y mando.

Dos transformadores trimonofásicos de 150 kVA., tensiones 45 kV/127-220 V. y 25 kVA., 220-2.200 V. para servicios auxiliares.

Equipo de salida de Feeders, para tres salidas con seccionador monopolar disyuntor extrarrápido y elementos de protección, medida y mando para cada una de las salidas y un equipo de resistencia de frenado.

Equipo de acoplamiento a 45 kV., y 3,6 kV., para la subestación móvil y equipo para la alimentación de la línea de señalización de RENFE.

La subestación teledandada desde el puesto central de teledando de León y con mando local.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 20.265.701 pesetas. Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 12 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3318 Núm. 1345.—1.420 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de mayo, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.—Adquisición de contadores de agua de 13, 15, 20, 25, 30 y 40 mm., con destino al Servicio Municipalizado de Aguas de este Ayuntamiento.

2.º—Tipo de licitación.—4.000.000 de pesetas.

3.º—Plazo.—El suministro se efectuará ajustándose a lo determinado en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones que rige este concurso.

4.º—Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General, de diez a doce horas todos los días hábiles.

5.º—Garantía provisional.—74.000 pesetas.

6.º—Garantía definitiva.—La constituirá el adjudicatario por el importe máximo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—Proposiciones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en el citado Negociado Central, de diez a doce horas de los días laborables en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con el siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente D. N. I. n.º, y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para la contratación y suministro de contadores de agua, se comprometo a efectuar tal suministro, con suje-

ción a los pliegos de condiciones señalados, los cuales acepta íntegramente, en la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma del interesado).

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 22 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3384 Núm. 1395.—1.400 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Se convoca a Junta General de Regantes a todos los usuarios del aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de Regantes de las Presas de "El Caz", El Barrial, "Los Linares", "Vega de Congosto", "Las Matas" y "Pozos Artesianos", de este pueblo de Quintana y Congosto y cuya Junta tendrá lugar el día veintitrés del mes venidero de julio, a las doce horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y última, en el sitio de La Plaza de esta localidad; para tratar los asuntos siguientes:

1.º—Establecer las bases por las que se habrá de regir la futura Comunidad de Regantes y designar la Comisión Organizadora encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se habrá de regir la Comunidad; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, para dejar, en su día constituida la Comunidad con su Sindicato y Jurado de Riegos.

2.º—Facultar a la Comisión designada para que, en tanto no quede constituida la Comunidad, poder administrar las aguas, sus cauces y artefactos, hacer derramas para financiar los gastos que se originen y verificar los cobros por cualquiera de los medios admitidos en derecho, así como los que se originen como consecuencia del trámite de expediente de legalización del aprovechamiento.

3.º—Ruegos y preguntas.

Quintana y Congosto, 23 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3387 Núm. 1394.—860 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 23 del corriente, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta para la venta del edificio "Vieja Casa Consistorial y Teleclub",

queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que proceda, conforme a cuanto establece el artículo 119 del Decreto 3036/77.

Zotes del Páramo a 24 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3403

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 59 de 1977, seguidos a instancia de don Luis Nieto Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor López Rodríguez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta contra don Manuel Redondo Vázquez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de La Coruña, sobre reclamación de cantidad —hoy en período de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

"Un televisor marca Rekord, de 21 pulgadas en normal estado de conservación, tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

"Un comedor compuesto de un mueble tipo librería, mesa plegable y seis sillas, tasado en quince mil pesetas.

"Un tresillo compuesto de un sofá y dos butacas de skay, tasado en once mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número uno, primero, el día diecisiete de julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a quince de junio de 1978.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3411 Núm. 1398.—1.220 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción, de este de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 125 de 1978, tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don José Francisco Pascual, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Santa María del Páramo, sobre inmatriculación de la finca que en el escrito rector se describe así:

"Solar de forma triangular, en Santa María del Páramo, en la carretera de Villamañán, con una extensión superficial aproximada de 2.506 metros cuadrados dentro del cual existe construida una nave destinada a almacén que ocupa 700 metros cuadrados, y que en su conjunto linda: Derecha entrando, desde la carretera de Villamañán, con D. Policarpo Villadangos y D. José-Antonio Carbajal; izquierda entrando, con el vértice de dicho triángulo, con la carretera de Villadangos y finca de los hermanos Antonia, Francisco y Alejandra Ramos Ramos; fondo, con finca de los citados hermanos Antonia, Francisco y Alejandra Ramos Ramos, con doña Claudina Prieto, con D. Cándido Rodríguez García y con don Fernando Antón, y frente, con la carretera de su situación."

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de antedicha finca, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

3417 Núm. 1399.—1.080 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 21 de julio próximo, a las once cuarenta y cinco horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 501-78, por hurto, contra Sofina Ramirez, de 18 años de edad, casada, sus labores, natural de Taruca (Portugal), hija de Ignacio y Maximina, sin domicilio fijo.

Y para que sirva de citación a dicha Sofina Ramirez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he

acordado expedir el presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco. 3410

Juzgado de Distrito
de Cistierna

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito Sustituto de esta villa D. Luis Nieto Barrio, en autos de juicio verbal civil n.º 24/78, en virtud de demanda del Procurador D. Francisco Conde Cossío, en nombre y representación de D. Pergentino Alonso Marcos, mayor de edad, casado, empleado y residente en el Estado de Arizona (Estados Unidos de América), contra D.ª Evangelina Guerra Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y D. Fortunato Guerra Fernández, mayor de edad, casado, albañil, con residencia últimamente de Los Llanos de Valdeón, hoy en ignorado paradero, sobre extinción de supuesta servidumbre de paso, ha acordado en providencia de esta fecha, convocar a las partes a juicio verbal civil, señalando para que tenga lugar el mismo el día veintiuno del próximo mes de julio de las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal a los demandados D.ª Evangelina Guerra Fernández y D. Fortunato Guerra Fernández, cuyo actual paradero se desconoce y a quienes se advierte que las copias de la papeleta de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y previene que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, libro la presente en Cistierna, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. H. (ilegible).

3415 Núm. 1396.—900 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Ejec. 45/78. Autos 13/78.

Despido

AUTO

En León, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta y,

RESULTANDO: Que con fecha 5 de mayo del corriente, se requirió a la actora para que designara bienes propiedad de la empresa apremiada Virginia Yolanda Rodríguez Julián, domiciliada en Trobajo del Camino, suficientes a cubrir el crédito principal de pesetas 40.000 correspondientes a indemnización por despido improce-

dente, según resolución dictada en autos 13/78, seguidos a instancia de María del Mar González Alvarez, cuya ejecución fue solicitada por la actora en fecha 7 de marzo del corriente.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de mayo, la actora manifestó que no conocía bienes propiedad de la apremiada, por lo que solicitaba se realizaran los trámites para declaración de insolvencia; los cuales asimismo dieron resultado negativo.

CONSIDERANDO: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Virginia Yolanda Rodríguez Julián por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en día fueren hallados.

S. S.ª Ilma. D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Virginia Yolanda Rodríguez Julián en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por un importe en concepto de principal de pesetas cuarenta mil adeudadas a María del Mar González Alvarez, más lo presupuestado para costas.

Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Virginia Yolanda Rodríguez Julián, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.

3353

Anuncios particulares

COMUNIDADES DE REGANTES DE

"Presa Grande de Pardesivil
y La Mata"

"Presa del Soto y La Mata"

"Presa Escabales y Fambuena"

"Presa Nueva de Sta. Colomba"

"Presa Grande, Charco y P. Santa
Justa"

"Presa San Isidro de Sopeña"
(León)

Las Comunidades de Regantes anteriormente nombradas celebrarán Junta General extraordinaria en la Casa-Escuela de Pardesivil el día 22 de julio próximo a las horas que se indican:

Comunidad de Pardesivil y La Mata a las diez horas.

Comunidad Presa del Soto de La Mata a las diez treinta.

Comunidad Escabales y Fambuena a las once.

Comunidad Presa Nueva Sta. Colomba a las once treinta.

Comunidad Presa Grande, Charco y Sta. Justa de Barrillos a las doce.

Presa San Isidro de Sopeña a las doce treinta.

De no poder celebrarse a dichas horas por falta del número exigido en la primera convocatoria se celebrará en segunda media hora más tarde de la anunciada para cada Comunidad.

El único asunto a tratar es tomar el acuerdo de aceptación por parte de cada Comunidad del Proyecto de Red de Acequias a construir por Concentración, así como del pago del 60 % del importe de dichas obras.

Santa Colomba de Curueño, 16 de junio de 1978.—Los Presidentes (firmas ilegibles).

3419 Núm. 1393.—860 ptas.

Comunidad de Regantes

DE S. ISIDRO

Villapadierna

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de S. Isidro a la Junta General extraordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de julio de 1978, en el lugar de costumbre de Villapadierna, con el siguiente orden del día, a las dieciséis horas.

1.—Renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato.

2.—Ruegos y preguntas.

Villapadierna a 28 de junio de 1978. El Presidente de la Comunidad, Leonides Fernández.

3420 Núm. 1392.—340 ptas.

Comunidad de Regantes

"PRESA BERNESGA"

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación).—Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de esta Comunidad de Regantes "Presa Bernesga".

Diligencia de embargo de bienes
inmuebles. Preventivo

(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente

administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos C. riegos. Débito pesetas que se dirán.

Deudor Teodosio Alvarez Alvarez. Débito y demoras ptas. 600.

Finca embargada, en Azadinos, pago de 6-80 áreas, Norte, Emerio Alvarez; Sur, Santiago Juárez; Oeste, Wenceslao Alvarez, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Esperanza Franco García. Débito y demoras ptas. 5.900.

Finca embargada, en Azadinos, al pago La Huerga, de 52-80 áreas, Norte, calle de la Huerga; Este, Asunción Sánchez Chicarro; Sur, calle; Oeste, Benjamín García, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor César García Oblanca. León. Débito y demoras ptas. 50.664.

Finca embargada, en Azadinos, al pago de Las Vallejas, de 18-78 áreas, Norte, desagüe y Valentín Getino; Este, desagüe; Sur, Francisca de la Mano; Oeste, reguero de las Monjas, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Manuel García González. Débito y demoras ptas. 300.

Finca embargada, en Azadinos, pago al Comunal, de 3-80 áreas, Norte, Manuela García; Este, Hds. Juan González; Sur, Mariano Llanos, Oeste, Comunal, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Valentín Getino. Débito y demoras ptas. 6.000.

Finca embargada, en Azadinos, pago San Roque (Parte de 18-55 áreas), Norte, Delfina Alvarez; Este, Juan José Gutiérrez; Sur, Julio Gutiérrez y Bernardo Celada; Oeste, Bernardo Celada, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Hds. Santiago Gutiérrez Llanos. Débito y demoras ptas. 800.

Finca embargada, en Azadinos, pago al Comunal, de 6-85 áreas, Norte, Felipe Martínez; Este, Hds. Juan Guisasaola; Sur, Angel Gutiérrez; Oeste, Comunal de Vecinal, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Gumersindo Juárez Gordón. Débito y demoras ptas. 400.

Finca embargada, en Azadinos,

pago Cabo La Presa, de 9-05 áreas, Norte, entre ferrocarril y carretera Caboalles; Este, carretera Caboalles; Sur, Consuelo Fernández Selva, Oeste, ferrocarril Asturias, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Lorenzo Juárez de la Mano. Débito y demoras ptas. 1.000.

Finca embargada, pago Al Camino, en Azadinos, de 9-70 áreas, Norte, camino; Este, Mariano Gutiérrez; Sur, Manuel García; Oeste, Manuela García, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Dictino Llanos López. Débito y demoras ptas. 400.

Finca embargada en Azadinos, al Alisar, de 4-60 áreas, Norte, Francisco Gutiérrez; Este, Hds. Juan Guisasaola; Sur, Ascensión Fernández; Oeste, Comunal Vecinos, la deuda base para subasta, publíquese.

Deudor J. Llanos Fernández. Débito y demoras ptas. 600.

Finca embargada, en Azadinos, pago La Huerga, de 8-45 áreas, Norte Isidoro A. Fidalgo; Este, no consta; Sur, Rufina García y Calleja Huerga, Oeste, Antonio Juárez, la deuda base subasta, publíquese en BOLETIN OFICIAL provincia.

Deudor Francisca de la Mano Fernández. Débito y demoras ptas. 1.600.

Finca embargada, en Azadinos, pago Los Picones, de 15-42 áreas, Norte, Lorenzo de la Mano; Este, Comunal; Sur, José Jesús Gutiérrez; Oeste, Wenceslao Alvarez, la deuda base subasta, publíquese BOLETIN OFICIAL provincia.

Deudor Compro Felipe Prieto (Veterinario) León. Débito y demoras ptas. 1.500.

Felipe Martínez Cubría, deudor, Finca embargada en Azadinos, pago de Ribanca e Arriba, de 11-20 áreas, Norte, Isidoro Alvarez; Este, Comunal, Sur y Oeste, antes Consuelo Fernández Selva, la deuda base para subasta.

Deudor Orosia Rodríguez Andrés. Débito y demoras ptas. 200.

Finca embargada, en Azadinos, pago Quiñones, de 3-52 áreas, Norte, Benigno Juárez; Este, Soto del Pueblo; Sur, Felipe Martínez; Oeste, Camino, la deuda base para subasta, publíquese BOLETIN OFICIAL.

Deudor Hds. Antonio Sierra Alvarez. Sariegos. Débito y demoras 3.800.

Finca embargada, en Azadinos, pago Serna, de 12-30 áreas, Norte, secano, Este, Presa Madre y Pte., Sur, Presa Madre, Oeste, H. M. Carballo, la deuda base para subasta publíquese BOLETIN OFICIAL.

Deudor Baltasara Suárez de la Mano. Débito y demoras ptas. 400.

Finca embargada en Azadinos, pago indeterminado, de 6-30 áreas, Norte, Cipriano de Llanos, Sur, José Sierra Gutiérrez; Oeste, José García, Este, otro término, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Por imperio, Reglamento y Ordenanzas aprobadas a esta Comunidad por el Ministerio Obras Públicas, Orden Ministerial Hacienda 1974 y Ley Aguas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Comunidad de Regantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirse por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Presidencia en plazo de ocho días o reclamación económica administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del referido Reglamento. Orden Ministerio Hacienda 1974 y Ley de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trobojo del Camino, 4 de junio de 1978.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 3018